



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 39

15555/2012

INSUA , SEBASTIAN FRANCISCO DEL PILAR s/SUCESION AB
-INTESTATO

Buenos Aires, febrero de 2026. MS

AUTOS Y VISTOS: En atención a lo solicitado y constancias de autos y atento la nueva modalidad de subasta electrónica implementada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada CSJN 15/2025) corresponde complementar el decreto de subasta de fecha 15 de octubre de 2024, del 50% indiviso del inmueble embargado de titularidad de Daniel Eduardo Insúa, sito en calle O'Higgins 2056/58/60, ent. Juramento y Echeverría, unidad 97, matrícula 16-8501/97, de esta ciudad, dictado el día 15 de octubre de 2024, de la siguiente manera:

Hágase saber al martillero interviniente que la última publicación de edictos deberá efectivizarse hasta diez días hábiles, antes del comienzo de la subasta, fecha que quedará establecida en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca como fecha de inicio, de acuerdo a la información brindada por la Oficina de Subastas Judiciales, con los datos necesarios para cumplir con la publicación virtual del bien a subastar.

En el sitio de la Oficina de Subastas Electrónicas (Corte Suprema de Justicia de la Nación) el martillero informará las condiciones de la subasta y se dará a conocer toda la información relativa a la publicación edictal, con fotografías del bien a rematar, fecha y hora del inicio y del cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de este proceso y del auxiliar para el pago del precio, de la comisión y del impuesto de sellos .

Finalizada la subasta, el martillero deberá suscribir el acta, informar en el expediente judicial en el plazo tres días hábiles de



#14577607#487325698#20260220112514367

finalizado el acto de la subasta el resultado del remate, el precio de subasta obtenido y los datos del postor que haya efectuado la oferta mayor, bajo apercibimiento de multa y/o pérdida de honorarios.

La Oficina de Subastas deberá suscribir y remitir al juzgado interviniente -dentro de los tres días hábiles de finalizada la subasta una lista certificada en la cual consten los datos personales de los postores acreditados, los códigos de postor asignados y, en caso de corresponder, la información relativa a las validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes de pago de aquellos, que será agregada al expediente judicial .

El bien será adjudicado a quien hubiese realizado la mejor oferta, tras el acto de subasta.

Una vez aprobada la subasta y determinado el ganador, será notificado inmediatamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado en el momento de su inscripción, para proceder al pago del precio (art. 580 y sgtes. del Cód. Procesal).

Hágase saber que no procederá el desahucio de los ocupantes del inmueble hasta tanto no se hubiese pagado el precio y hecha la tradición (art. 589 del Cód. Procesal).

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la adquisición del bien deberán:

a) empadronarse en el Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales (Corte Suprema de Justicia de la Nación);

b) inscribirse en cada una de las subastas en las que pretendan presentarse como postores y sólo podrán intervenir en las subastas quienes se encuentren habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto de subasta;

c) es requisito ineludible para ser oferente un depósito en garantía de del 10% de la base de la subasta, en la cuenta judicial de autos que se indicará (CUEJ 51300140390), circunstancia que deberá ser verificada por la oficina y por el martillero antes del acto de la subasta.

La eventual eximición del pago del depósito en garantía para el acreedor, deberá ser autorizada en la causa pero de todos modos, hago





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 39

saber al acreedor que deberá encontrarse empadronado para ser oferente y eventualmente requerir compensación de la deuda.

La puja se realiza únicamente de forma electrónica y la información de los oferentes estará reservada para asegurar la confidencialidad y transparencia del acto que se desarrollará durante diez días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán efectuar ofertas en las condiciones fijadas por el martillero.

Una vez aprobado el remate e integrado el precio por el adquirente en subasta, se procederá automáticamente a reintegrar todas las sumas ofrecidas en garantía, a los restantes oferentes, para lo cual la Oficina de Subastas Electrónicas deberá informar los datos de los participantes en la subasta que no resultaron adjudicatarios, el código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada.

Podrán obtener información sobre la Subastas Electrónica Judicial consultando aquí:
<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar> .-

En caso de no dar cumplimiento con el pago del precio en el plazo fijado, el monto depositado en garantía será afectado a los gastos y costas causadas, sin perjuicio de la facultad del acreedor contra el responsable de los daños y perjuicios (art. 584 del Cód. Procesal) e imponer una multa (art. 35 del Cód. Procesal).

El declarado postor remiso no podrá volver a intervenir en nuevas subastas y será informado a la Oficina de Subastas para su exclusión.

Podrá declararse ganador al segundo postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, si hubiese sido declarado postor remiso el primero y en caso de haber hecho expresa reserva de postura, en el acto de subasta. En tal caso, será debidamente notificado para que proceda a pagar el precio. Si no lo hiciere, se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes, ratifique su oferta y abone el precio ofrecido siempre que la oferta sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) de la primer oferta (art. 585 del Cód. Procesal).



Quien o quienes resulten compradores serán informados directamente por el sistema de Subastas Electrónicas y deberán:

a) acreditar el pago del precio total, dentro de los cinco días hábiles (bancarios) luego de aprobada la subasta, en la cuenta del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Tribunales-, que se indicará. A tal fin, podrá imputar la suma entregada en garantía como parte del precio;

b) acreditar el pago de la comisión (3% del precio ofrecido) directamente al martillero, en la cuenta que denuncie;

c) abonar el 0.25% del precio a la Oficina de Subastas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en concepto de arancel fijado por la Acordada CSJN 10/99, el que debe ser depositado en la cuenta corriente especial 15923/8 PJN-0500/335 “Corte suprema de Justicia de la Nación Dir. Adm. Dep. acord.10/99”, CBU 0290005610000001592389.-

d) presentarse en el proceso judicial con firma de profesional de la abogacía, constituir domicilio legal dentro del radio de esta ciudad (art. 579 del Cód. Procesal) bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Procesal.

e) no corresponde el pago del impuesto de sellos en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires por no existir firma de boleto de compra venta;

f) la venta judicial quedará perfeccionada una vez aprobado el remate, pagado el precio o la parte que corresponda abonar y una vez realizada la tradición con entrega de la posesión por el Sr. Oficial de Justicia (art. 586 del Cód. Procesal).

Las expensas deberán ser abonadas por el adquirente en subasta.

Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan al bien subastado serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador, acto que no podrá superar los dos meses desde el pago del precio. Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. Pero en caso de no existir sumas suficientes para el pago de dichos conceptos tras la





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 39

subasta, en razón de lo establecido en el art. 1903 del Código Civil y Comercial de la Nación, las deudas por dichos conceptos estarán a cargo del comprador.

NOTIFÍQUESE a las partes y al martillero.

María Victoria Pereira

Jueza





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 39

15555/2012

INSUA , SEBASTIAN FRANCISCO DEL PILAR s/SUCESION AB
-INTESTATO

Buenos Aires, octubre de 2024. MS

AUTOS Y VISTOS: En atención a lo solicitado, sentencia de venta firme de fecha 31 de octubre de 2023 y demás constancias de autos, decretese el remate del 50% indiviso del inmueble embargado de titularidad de Daniel Eduardo Insúa, sito en calle O'Higgins 2056/58/60, ent. Juramento y Echeverría, unidad 97, matrícula 16 -8501/97, de esta ciudad, por la martillera Mabel Prado, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 173, piso 3, depto. A, de esta ciudad, quien deberá aceptar el cargo personalmente dentro del tercer día de notificada por cédula, y cumplir con su cometido en la forma de práctica, y bajo apercibimiento de remoción, debiendo percibir en el acto de la subasta el 30% de seña y el 3% de comisión.-

Hágase saber que a los fines de la aceptación del cargo se la dispensa de concurrir personalmente a la sede del Juzgado a ese fin y que deberá efectuarla digitalmente y que tal presentación importará y conllevará el formal juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo deferido.

Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en El Cronista Comercial.

La martillera informará detalladamente al juzgado dentro de diez días acerca de las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente e individualizar a las personas que lo ocupasen, identificándolas y estableciendo en qué carácter y con qué título lo hacen. Propondrá con la debida anticipación fecha y horarios de visitas al bien. Asimismo, deberá estimar la base de la subasta.

Hágase saber a la peticionante que en virtud de lo resuelto con fecha 1 de noviembre de 2011 por el Tribunal de Superintendencia de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a partir del día 14 de noviembre de 2011, los Tribunales del Fuero se encuentran



obligados a utilizar únicamente la vía electrónica para la remisión de los edictos a publicarse en el Boletín Oficial.

En consecuencia, la publicación de los edictos en el Boletín Oficial se realizará de la siguiente manera:

a) el Juzgado confeccionará el edicto y lo enviará electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial (BORA).

b) Una vez recepcionado en dicho organismo, el profesional y/o quien éste designe deberá concurrir a abonar el arancel por la publicación respectiva, para lo cual cuenta con CUATRO sedes del Boletín Oficial en esta Ciudad (Av. Corrientes 1441 (10 a 15:45 hs), Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs), Suipacha 767 (11:30 a 16 hs) y Viamonte 1549 P.B. (12 a 17 hs)), previa corroboración en la sede elegida de la exactitud de los datos pertinentes.

c) A partir del cuarto día se iniciará la publicación del edicto por un lapso de dos días consecutivos.

d) Al día siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias respectivas, las que serán incorporadas al expediente a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 146 del CPCCN.-

Hágase saber a la martillera designado que no podrá delegar funciones conforme lo dispuesto por el art. 563 del CPCN y que la última publicación de los edictos correspondientes deberá realizarse cuando menos ocho días antes del remate.

El producido de la subasta deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos.

En los edictos se hará constar los montos adeudados en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y expensas como así también que las mismas se hallan sujetas a los reajustes de práctica y que quien resulte adquirente de la subasta se hará cargo de las expensas, en caso de insuficiencia de fondos.

Respecto de las deudas del inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, en caso de resultar insuficiente el producido de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 39

la subasta el comprador se hará cargo de las mismas desde la toma de posesión (conf. adhesión a la doctrina plenaria "Servicios Eficientes c/Yabra").

Deberá dejarse constancia también en los edictos que el comprador en subasta deberá abonar en el acto de la subasta, el arancel aprobado por la Acordada Nro. 10/99 de la CSJN, del veinticinco centésimos por ciento (0,25%).

Asimismo hágase saber que deberá anunciarse a viva voz el nombre del poderdante en caso de invocar un poder, todo esto a los efectos de darle aún mayor transparencia a los remates, conforme fuera sugerido por el Sr. titular de la Dirección de Subastas Judiciales en el oficio recibo en este juzgado con fecha 01/09/2009.

Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución n° 3172/11 de la C.S.J.N., del 7/11/2100, a partir del 21 de noviembre de 2011, la Dirección de Subastas Judiciales dependiente de la C.S.J.N. recibirá únicamente por medio del Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficio (DEO) los pedidos de fecha de subasta y de suspensión provenientes de los Tribunales de este Fuero, hágase saber al martillero que a los fines de fijar la fecha y hora de la realización de la subasta el pedido será oportunamente cursado por dicho medio por el Juzgado.

Cítese al Sr. Juez embargante del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nro. 79 en autos caratulados: "Consorcio copropietarios "O'Higgins 2056/2058/2060 c/Insúa Jorge Luis Alberto y otro s/ejecución", expte. nro. 42.326/2014. A tal fin líbrese oficio electrónico (DEO), citación que se tendrá por cumplida con la contestación respectiva.

REGISTRESE.

María Victoria Pereira

Jueza

